

GACETA OFICIAL

AÑO XXIII

PANAMÁ, 4 DE AGOSTO DE 1926

NÚMERO 4915

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, No. 5.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, No. 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, No. 21.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 29, No. 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

ENRIQUE LINARES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, No. 24.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

	Páginas
SECCION PRIMERA	
Resolución número 132, de 29 de Julio de 1926.....	16521
SECCION SEGUNDA	
Resolución número 152, de 25 de Julio de 1926.....	16521
Resolución número 153, de 29 de Julio de 1926.....	16521
Resolución número 154, de 29 de Julio de 1926.....	16521
Resolución número 155, de 29 de Julio de 1926.....	16521
Resolución número 156, de 30 de Julio de 1926.....	16521

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 63, de 21 de Julio de 1926.....	16522
Carta de Naturaliza.....	16522

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION SEGUNDA	
Resolución número 66, de 23 de Julio de 1926.....	16522
Resolución número 67, de 23 de Julio de 1926.....	16522

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

Decreto número 15 de 1926, de 17 de Julio, por el cual se hace un nombramiento.....	16522
Decreto número 46 de 1926, de 29 de Julio, por el cual se eliminan varios puestos en la Junta Central de Caminos.....	16522
SECCION PRIMERA	
Resolución número 27, de 19 de Julio de 1926.....	16522

RANEO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 1572, de 26 de Julio de 1926.....	16522
Resolución número 1673, de 26 de Julio de 1926.....	16522
Resolución número 1674, de 29 de Julio de 1926.....	16522
Certificado número 1532 de registro de marca de fábrica.....	16523
Certificado número 1533 de registro de marca de fábrica.....	16523
Solicitud de registro de patente de invención.....	16523
Avisos Oficiales.....	16523
Edictos.....	16523

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 132

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 132.—Panamá, Julio 29 de 1926.

Por cuanto que se han llenado todas las formalidades legales, se aprueba la siguiente acta de remate de lotes municipales, llevado a cabo por el Tesorero Municipal de Panamá el diez de los corrientes:

«El día diez de Julio de mil novecientos veintiséis, a las tres de la tarde, día y hora señalados para efectuar el remate de unos lotes municipales, el suscrito Tesorero abrió los pliegos de propuestas en el siguiente orden:

«Uno del señor Ricardo Arias, en el cual ofrece comprar el lote ubicado en la Avenida Norte, Barrio de San Felipe, detrás de propiedad de su pertenencia, con una superficie de veinticinco metros cuadrados y ochenta y nueve baldosas con veinticinco centímetros (B.89.25) total del avalúo; y

«Otro del señor Archibaldo Boyd, en el que ofrece comprar el lote ubicado en la Avenida A, Barrio de San Felipe, detrás de propiedad del proponente, con una superficie de setecientos veinticinco metros cuadrados, el cual quedará dividido así:

«Archibaldo E. Boyd, 20 m. por 25 m. según el plano, en dirección Oeste a Este, con un total de quinientos metros cuadrados, y Antonio Arias la parte restante de 9 m. por 25 m., con un total de doscientos veinticinco (225 m.)

«El proponente hace constar que esta división no tendrá efecto si la señora Arias no deposita en la Tesorería, oportunamente, el valor de la parte que le corresponde, en cuyo caso el cubrirá el valor total del lote rematado.

«Como no hubo pujas ni repujas, el suscrito Tesorero resolvió adjudicar provisionalmente los lotes mencionados, haciendo saber a los interesados la obligación en que están de pagar el total de los avalúos respectivos dentro de 24 horas.

«Para constancia se firma esta diligencia como aparece.

«El Tesorero,

ALFREDO ALEMAN.

«El Proponente,

Arch. E. Boyd.

«El Proponente,

Ricardo Arias.

«El Testigo,

D. Jiménez A.

«El Testigo,

F. García M.

«El Secretario ad-hoc,

A. Cuallar.

«Es copia fiel de su original.

«El Secretario del Consejo Municipal,

J. M. Forcel Jr.

En consecuencia, extíndase la correspondiente escritura con inserción de esta Resolución y demás piezas confluente.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 152

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 152.—Panamá, 28 de Julio de 1926.

Los señores Henry Dejan, Pedro José Amaglio, Eustace Lee, Juan Díaz M., Carlos Eleta y otros, de este vecindario, en su carácter de promotores de la sociedad anónima que se denominará «Cervecería y Refrigeración del Atlántico, S. A.» en castellano y «Atlantic Brew and Refrigerating Company, Inc.» en inglés, solicitan del Poder Ejecutivo, en escrito fechado el veinte del presente mes que se autorice la fundación de la expresada sociedad.

Acompañan los peticionarios para el efecto, copias del prospecto y de los estatutos provisionales de la Compañía, documentos que, estudiados como han sido en este Despacho se han hallado correctos. Asimismo se ha acompañado a tal solicitud un cheque a la orden del Secretario de Gobierno y Justicia por la suma de diez mil bolsoas (B.10 000.00) que representa el 20% del capital de la sociedad que se va a constituir.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 17 de la Ley 43 de 1919,

SE RESUELVE:

Autorizar la fundación de la sociedad anónima que se denominará «Cervecería y Refrigeración del Atlántico, S. A.» en castellano y «Atlantic Brew and Refrigerating Company, Inc.» en inglés, la cual tendrá su domicilio principal en la ciudad de Colon.

R-regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 153

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 153.—Panamá, 29 de Julio de 1926.

Antonio Espinosa, panameño, reo del delito de hurto, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado, y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de David, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Antonio Espinosa la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena a que fue condenado y como ha cumplido las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 ya citado del Código Penal.

esa pena, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 ya citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 154

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 154.—Panamá, Julio 29 de 1926.

Hudson Maloney, panameño, reo del delito de hurto, solicita del Poder Ejecutivo, que se le conceda la libertad condicional, y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel del Circuito de Colon, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Hudson Maloney la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de cuatro meses de prisión a que fue condenado, y como ha cumplido las dos terceras partes de esa pena, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 ya citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 155

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 155.—Panamá, Julio 29 de 1926.

Laurencio González, panameño, reo del delito de lesiones, solicita del Poder Ejecutivo, que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel del Circuito de Herrera, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Laurencio González la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de tres meses de reclusión a que fue condenado, y como ha cumplido las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 ya citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 156

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 156.—Panamá, 30 de Julio de 1926.

Saturdino y Ubaldo Gutiérrez, panameños, reos del delito de lesiones, solicitan del Poder Ejecutivo, que se les con-

ceda la libertad condicional y al efecto acompañan copias de las sentencias por las cuales fueron considerados y sentenciados como reclusos por el Sr. Director encargado de la Cárcel Modelo, en los que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Saturnino y Ubaldo Gutiérrez la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de diez y ocho meses de reclusión a que fueron condenados, y como el primero de Agosto próximo cumplen los tres cuartos partes de esa pena, se ordena que sean puestos en libertad en la fecha indicada, quedando sujetos a cumplir las condiciones del artículo 21 ya citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 83

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 83.—Panamá, 21 de Julio de 1926.

El señor Salomón Coriat, natural de Tetuán, Marruecos español, de 52 años de edad, comerciante y casado con la señora Oribuena de Coriat, natural de España, con quien ha tenido tres hijos que responden a los nombres de Jacobo, Celia y Mercedes Coriat, el primero nacido en Orán, posesión francesa, y las segundas en Panamá todos menores de edad, se ha dirigido al Poder Ejecutivo solicitando Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, para cuyo efecto acompaña copia del acta de juramento prestado ante el Presidente y el Secretario del Consejo Municipal de Panamá el 29 de Junio de 1926, y declaraciones rendidas ante el señor Juez Cuarto Municipal de Panamá por los señores Salomón Amram y Abraham Shocrom, quienes atestiguan que lo conocen y que tiene más de diez años de residir en la República.

Examinados los documentos presentados por el señor Salomón Coriat, esta Secretaría acepta como comprobados los hechos afirmados por él en su referido memorial acerca de su libertad personal y del tiempo de residencia que tiene en la República; y, reunidos, como en efecto reviste, las condiciones exigidas por el artículo 69, ordinal 39 de la Constitución Nacional, y estando su petición ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza al señor Salomón Coriat.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que la presente vieren: SALUD:

Por cuanto que el señor Salomón Coriat, ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, exponiendo ser natural de Tetuán, Marruecos español, de 52 años de edad, comerciante y casado con la señora Oribuena de Coriat, natural de España, con quien ha tenido tres hijos que responden a los nombres de Jacobo, Celia y Mercedes Coriat, el primero nacido en Orán, posesión francesa, y las segundas en Panamá, todos menores de edad, y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el ordinal 39, artículo 69 de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo, todo lo cual es comprobado de manera satisfactoria con documentos auténticos y con copia del acta de juramento prestado ante el Presidente y el Secretario

tario del Consejo Municipal de Panamá el 29 de Junio de 1926;

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere el Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al señor Salomón Coriat, declarándole panameño, y, como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el Secretario de Relaciones Exteriores a los veintidós días del mes de Julio de 1926.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 65

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 65.—Panamá, 23 de Julio de 1926.

RESUELTO:

Concédese sin derecho a sueldo, la licencia que por el término de noventa días, renunciabla, solicita el señor Carlos Weber para separarse del cargo de Jefe de Sección de la Dirección General del Catastro, a partir del 19 del entrante.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

RESOLUCION NUMERO 67

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 67.—Panamá, 29 de Julio de 1926.

RESUELTO:

En conformidad con lo dispuesto por el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de descanso con derecho a sueldo al señor Moisés Muñoz S., para separarse del cargo de Secretario de la Administración de Tierras de la Provincia del Darién, a partir del 18 de Julio en curso.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

DECRETO NUMERO 45 DE 1926

(DE 17 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Alberto Dutary A., Asistente-Secretario del Departamento Nacional de Higiene y Salubridad pública a partir del día 15 de los corrientes, con la asignación mensual de noventa balboas (B. 90 00).

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diecisiete días del mes de Julio de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

DECRETO NUMERO 46 DE 1926

(DE 29 DE JULIO)

por el cual se eliminan varios puestos en la Junta Central de Caminos.

El Presidente de la República,

Considerando que se hace necesario reducir el personal que integra la Junta Central de Caminos, a fin de reducir los gastos que dicho personal ocasiona y cuya medida se impone por motivos de economía,

DECRETA:

Artículo único. Elimínense a partir del día 19 de Agosto próximo, los siguientes empleos:

Ayudante del Fagador General Chofer, Ismael Jaramillo.

Oficinista-San Carlos, Angel M. Fernández.

Cadenero, Marcelo de León.

Cadenero, Orlando A. del Basto.

Cadenero, Luis A. Fierro.

Portamira, Virgilio Guerrero.

Chofer, Ernesto Ayarza.

Tomógrafo Ayudante Ingeniero de la Sección Segunda, J. M. Huacopé G.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

RESOLUCION NUMERO 27

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 27.—Panamá, 19 de Julio de 1926.

RESUELTO:

Concédese al señor Luis A. Pinto la licencia que solicita en escrito de fecha 9 de los corrientes, para separarse del puesto de Portero de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, por el término de treinta días con goce de sueldo, a partir del día 20 del mes en curso, de acuerdo con el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

RESOLUCION NUMERO 1672

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1672.—Panamá, 26 de Julio de 1926.

En escrito de fecha 16 de Abril del corriente año, el apoderado de la *Fabric auf Aktien*, (vorm. S. H. Ring), domiciliada en Berlín, Alemania, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usen sus poderdantes para ampliar y distinguir en el comercio, productos químicos en general para medicinas o higiene, específicos, trogas, parches, etc.

La marca en referencia consiste en la pre-*CHERL* entrelazada con una rúbrica, y se aplica a los efectos mismos, de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República de Panamá, la *Fabric auf Aktien*, (vorm. Schering) domiciliada en Berlín, Alemania.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

Panamá, 26 de Julio de 1926.

En esta misma fecha y bajo el número 1532 se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Segunda,

Rafael Alzamora.

RESOLUCION NUMERO 1673

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1673.—Panamá, Julio 26 de 1926.

En escrito de fecha 20 de Abril del corriente año, el apoderado de la *Smith & Wesson*, Inc., domiciliada en la ciudad de Springfield, Estado de Hamden, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usen sus poderdantes para ampliar y distinguir en el comercio revólveres, pistolas y otras armas de fuego.

La marca en referencia consiste en un diseño esquemático de una combinación de colores entre los cuales predomina el gris moreno y azul que se aplica en el mango y el gatillo de armas de fuego por medio de un proceso apropiado a los colores.

Los dueños se reservan el derecho de hacer variaciones en la combinación de colores de que la marca consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República de Panamá, la *Smith & Wesson*, Inc., domiciliada en la ciudad de Springfield, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

Panamá, Julio 26 de 1926.

En esta misma fecha y bajo el número 1533 se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

RESOLUCION NUMERO 1674

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1674.—Panamá, 29 de Julio de 1926.

En escrito de fecha 27 de Julio del corriente año, el señor D. L. Humber, como apoderado de la *Royal Typewriter*

Company, Inc., de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, la renovación del registro de una marca de fábrica registrada en esta Gaceta el día 10 de Agosto de 1916, bajo el número 215, para ampuar y distinguir en el comercio máquinas de escribir, sus partes y accesorios.

Examina lo el respectivo expediente se ha constatado que si fue hecho el registro en la fecha indicada; que el día 16 de Agosto de 1926 se vencerá el término para el cual fue hecho el registro respectivo, que el mismo que acompañó el petitorio es idéntico al que figura en el expediente respectivo, y que los interesados han ocurrido en tiempo hábil a solicitar la renovación del mencionado registro.

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez (10) años más, a partir del día 10 de Agosto 1926, el registro de la marca cuyo matete se adhirió a esta resolución a favor de la *Royal Typewriter Company, Inc.*, de Nueva York, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

ENRIQUE LINARES.

CERTIFICADO NUMERO 1532

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 26 de Julio de 1926.
—Caduca: 26 de Junio de 1936.

RODOLFO CHIARI,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva en virtud de la Resolución número 1672, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la *Fabrizius auf Aktien*, (vorm. Schering), domiciliada en Berlín, Alemania, para ampuar y distinguir en el comercio, productos químicos en general para medicinas o higiene, específicos, drogas, pastillas, etc., que se elabora o fabrica en Berlín, Alemania, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 16 de Abril de 1926, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 4831 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 24 de Abril de 1926.

Panamá, a los veintiséis días del mes de Julio de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

ENRIQUE LINARES.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA

La marca en referencia consiste en la presentación de la palabra distintiva "SCHERING" entrelazada con una rúbrica, y se aplica o se fija a los efectos mismos, de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

CERTIFICADO NUMERO 1533

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: Julio 26 de 1926.
—Caduca: Julio 26 de 1936.

RODOLFO CHIARI,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1673, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la *Smith & Wesson Inc.*, domiciliada en la ciudad de Springfield, Condado de Hampden, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, para ampuar y distinguir en el comercio revólveres, pistolas y otras armas de fuego, que se elabora o fabrica en Springfield, Massachusetts, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 20 de Abril de 1926, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 4831 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 24 de Abril de 1926.

Panamá, a los veintiséis días del mes de Julio de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

ENRIQUE LINARES.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

La marca en referencia consiste en un diseño esquizado de una combinación de colores entre los cuales prevalece el gris moreno azul, que se aplica en el martillo y al gatillo de armas de fuego por medio de un proceso apropiado a los colores. Los dueños se reservan el derecho de hacer variaciones en la combinación de colores de que la marca consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas

Yo, Eduardo de Diego, ciudadano panameño con domicilio en la calle H. casa número 31, ocurro a usted para que se sirva ordenar el registro, previa las formalidades legales, de una patente de invención a favor mío por el término de cinco (5) años.

La patente de invención en referencia se relaciona con una máquina para hacer bloques de concreto para hacer construcciones.

Panamá, Julio 17 de 1926.

Eduardo de Diego.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Julio 29 de 1926.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs. 1

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año..... B. 6.00
» seis meses..... 3.00
» tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/2.50 el ejemplar empastado, y a B/1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B/1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

RUBENIO A. MORALES.

EDICTOS

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Pocerí,

HACE SABER:

Que en poder del señor Remigio A. Muñoz S. se encuentra depositado un caballo o mero saipicado, como de dos años o más, castrado, con una pelata en medio del espino y el ojo izquierdo de medio dañado, y marcado a fuego así: *Se*. Este animal ha sido denunciado y presentado a este Despacho como bien vacante, por el señor Estanislao Marín quien dijo: Que dicho animal hace mucho tiempo se encuentra haciendo daño en las sembraderas de los agricultores por el riego en terrenos de esta jurisdicción sin saberse quien sea su dueño.

Todo el que se crea con derecho a dicho animal debe presentarse a recaudarlo dentro de treinta días contados desde la fecha de la fijación del presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y se mantendrá publicado en la GACETA OFICIAL por órgano del señor Gobernador de la Provincia.

Vencido este término, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de acuerdo con lo que al respecto ordenan los artículos 100 y 101 del Código Administrativo.

Pocerí, 18 de Julio de 1926.

El Alcalde,

EUGENIO A. MEDINA.

El Secretario,

Remigio Muñoz

30 vs.—1

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Escal Ayala, se encuentra depositado un macho morazanero, marcado a fuego en la uña del lado de montar con un ferrete que representa una jota (J). Dicho animal ha sido denunciado a esta Alcaldía por el señor Andrés Vázquez, por estar vagando en sus sembraderas desde hace más de dos meses, sin dueño conocido.

Para que todo el que se crea con derecho al mencionado animal lo haga saber dentro el término de treinta días, de conformidad con los artículos 100 y 101 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia, por conducto del señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término fijado sin que se presente alguien a hacer valer sus derechos, dicho animal será rematado por el Tesorero Municipal de este Distrito, en pública subasta.

La Chorrera, Julio 22 de 1926.

El Alcalde,

HALDOMERO GONZÁLEZ.

El Secretario,

J. S. Akgra.

30 vs.—1

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Capirí,

HACE SABER:

Que en poder del señor Vicente Rivas se encuentra depositado un Potrillo Arabe, como de tres años de edad, de cuarenta y seis (46) púgadas de alto, careto y con las dos patas de atrás blancas hasta el ferrete, marcado a fuego en la uña del lado de montar así: (INF). Dicho Animal ha sido denunciado en este Despacho por el mismo señor Rivas, como bien sin dueño conocido, por haberlo encontrado vagando hace más de dos meses en el Corregimiento del Potrillo, de esta jurisdicción causando daños en las sembraderas.

En cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 100 y 101 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en los lugares más visibles de esta localidad, por el término de treinta (30) días. Copia de este aviso se remite al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si vendidos los treinta (30) días no se presentaren a hacer valer sus derechos el dueño o dueños, será vendido en moneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Capirí 2 de Julio de 1926.

El Alcalde,

M. T. Benítez.

El Secretario,

Eloy E. Basto.

30 vs.—3

AVISO OFICIAL

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos,

HACE SABER:

Que en poder del señor Benigno Higuera natural y vecino de este Municipio, se encuentra depositado por orden de este Despacho una vaca parida, color anaranjado, marca regular (tañón) y marcada a fuego con el siguiente ferrete R., que el referido animal hace poco más o menos seis meses que estaba vagando en el Corregimiento de La Laguna, comprensión de este Distrito.

Por lo tanto el suscrito de acuerdo con lo preestablecido en los artículos 100 y 101 del Código Administrativo, fija el presente aviso en los lugares más concurridos de esta población por el término de treinta días y envía

copla al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido como sea el término señalado, sin que nadie compruebe ser el verdadero dueño de la referida vaca, se rematará como bien sin dueño conocido.

Fijado hoy diez de Julio de mil novecientos veintiséis.

San Carlos, 12 de Julio de 1926.

El Alcalde,

V. M. BELLIDO.

El Secretario,

A. de Gracia Jr.

30 vs.—3

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Macaracas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Secorro Murillo, se encuentra depositado un novillo de segunda buena (sic), de color amarillo con señales sangrey y marcado a fuego en cada nalga así:

CL J

animal que se encontraba pastando en los potreros del denunciante Mogorria mayor de edad y vecino del caserio de Bahianón de esta jurisdicción.

Para que sirva de formal notificación a quien se crea con derecho a dicho animal, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y copia del mismo se envía al señor Gobernador de la Provincia para que por su órgano se haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término legal será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal, todo de conformidad con el artículo 1601 del Código Administrativo.

Macaracas, 16 de 1926.

El Alcalde,

SAAC MORENO.

El Secretario,

Leandro Ullón.

30 vs.—6

AVISO

El infrascrito Alcalde del Distrito de Oca, por medio del presente,

HACE SABER:

Que en poder del señor Gerardo Honorio Quintero, de esta vecindad se encuentra depositada una novilla amarilla, arda por debajo, como de tres años de edad, de talla cuarta, sin señal de sangre de ninguna clase y marcada a fuego en el anca del lado izquierdo, así: W la cual ha sido denunciada por el mismo señor Quintero, por haberla encontrado pastando en el lugar de «Las Animas», de esta jurisdicción.

En cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía y en los más públicos de esta localidad y una copia del mismo se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días, vencidos los cuales, si no se presentare persona alguna a hacer valer sus derechos, será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Oca, 8 de Julio de 1926.

El Alcalde,

I. BERRET P.

El Secretario,

S. Mirones R.

30 vs.—6

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pocrí,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Muñoz se encuentra depositado un toro como de tres años de edad de color amarillo claro, con un tobillo en el

lado derecho en la barriga, marcado a sangre y fuego así: Tronca en la oreja derecha y rabizada en la izquierda.

UDJ

El toro ha sido denunciado a este Despacho como bien vacante por el señor Eulogio Bernal (Corregidor del Salado) quien dijo que el dicho animal ha sido como si los meses se encuentra vagando en los alrededores de dicho Corregimiento sin saberse quien sea su dueño.

Todo el que se crea con derecho a dicho semoviente debe presentarse a reclamarlo dentro de treinta días contados desde la fecha de la fijación del presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y se publicará en la GACETA OFICIAL por órgano del señor Gobernador de la Provincia.

Vencido este término será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de acuerdo con lo que al respecto ordenan los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Pocrí, Junio 18 de 1926.

El Alcalde,

EUGENIO Ch. MEDINA.

El Secretario,

Renigio Muñoz.

30 vs.—10

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito.

HACE SABER:

Que en poder del señor José Hím, de esta vecindad, se halla depositado un novillo de color amarillo ahumado, talla segunda y berrado así (J C) en el anca del lado izquierdo, y con una marca de sangre de un piquete en cada oreja. Cuyo animal se encontraba pastando desde hace mas de ocho meses en el potrero del señor Asunción Alta G., situado en Ponnaga.

Y para que todo el que se considere con derecho al citado animal, lo haga valer dentro del término de treinta días se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en lugares concurridos de la ciudad y copia se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Santiago, Julio 2 de 1926.

El Alcalde,

LORENZO BONILLA.

El Secretario,

Dario Ramos.

30 vs.—14

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Hortensio Torres, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un novillo amarillo pálido, de segunda talla, orejano, marcado a fuego así:

En el costillar del lado derecho y en el anca del mismo lado: E F y en el costillar del lado izquierdo: O.

El referido animal ha sido denunciado por el depositario como bien vacante, por vagar hace un año aproximadamente, por el lugar de «La Viñeta», de esta jurisdicción sin dueño conocido.

Por tanto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en los lugares destinados al efecto, y copia del mismo se envía al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que todo aquel que se crea con derecho al expresado animal, lo haga valer en el término de treinta días, tiempo que permanecerán fijados los avisos.

El Alcalde,

RICARTE ROBLEZ.

El Secretario,

José de la C. de León h.

30 vs.—16

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor Isabel Palacios, se encuentra depositado un caballo de color colorado, como de seis años con marca que no se distingue, y que en poder del señor Rafael Moreno, un potrillo de color bayo, como de tres años de edad con una marca que no se le distingue. Dichos animales han sido denunciados, el primero por Isabel Palacios, por estar vagando en Sigüi de esta Jurisdicción desde hacen varios días, sin dueño conocido; y el segundo por haberlo encontrado vagando en el lugar de la Cuchilla, desde hacen como cuatro meses, sin dueño conocido a pesar de las gestiones hechas al respecto.

Para que todo el que se crea con derecho a los mencionados animales, lo haga valer dentro del término de treinta días, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 C. A., se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y en los más visibles de la localidad y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término fijado, sin que se presenten a hacer reclamos, serán rematados por el Tesorero Municipal en pública subasta.

La Concepción, Junio 4 de 1926.

El Alcalde,

J. F. ESPINOSA.

El Secretario,

Ned A. del Cid G.

30 vs.—23

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor Santos Martínez, se encuentra depositado un caballo de color colorado, de doce años de edad, marcado con el siguiente ferrete: 40. Este animal ha sido denunciado por el mismo Santos Martínez, por haberlo encontrado vagando en el alto de Divalá, hacen como dos meses, sin dueño conocido a pesar de todas las gestiones que hizo al respecto.

Para que todo el que se crea con derecho al citado animal lo haga valer dentro de treinta días de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y en las partes más visibles de la localidad y copia se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador de la Provincia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término indicado sin que haya interesado reclamándolo, será rematado por el Tesorero Municipal en pública subasta.

La Concepción, Junio 4 de 1926.

El Alcalde,

J. F. ESPINOSA.

El Secretario,

Ned A. del Cid G.

30 vs.—24

EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito de Las Minas,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Lan, de esta vecindad se encuentra depositada una novilla amarilla descolorida, como de dos años y medio de edad, sin señal de sangre y marcada a fuego así: Q, animal que ha sido denunciado a esta oficina como res sin dueño conocido que estaba pastando en el Gallito de este Jurisdicción, hacen más de año y medio.

Ququiera que se crea con derecho a dicha novilla podrá hacerlo valer dentro del término legal de treinta (30) días contados desde hoy, después

de los cuales se rematará en subasta pública por el Tesorero del Distrito en esta Alcaldía de conformidad con los artículos pertinentes del Código Administrativo (1600, 1601 y 1602) avisos iguales a este se fijarán en esta oficina y en otros lugares públicos, enviándose uno a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Las Minas, Junio 15 de 1926.

El Alcalde,

E. QUINTERO P.

El Secretario,

Harmodio Vargas.

30 vs.—24

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor Felipe Acosta se encuentra depositado un caballo de color colorado, marcado a fuego así: X. 111, como de tres años de edad y que en poder del señor Alejandro Correa, se encuentra depositada una vaca, de color colorado, como de dos años de edad marcada con el siguiente ferrete: T. Dichos animales han sido denunciados el primero por el señor Acosta, por haberlo encontrado vagando en San Miguel del Calvario, desde hace varios meses, sin dueño conocido a pesar de las gestiones hechas al respecto; y la segunda fue presentada por el señor Alejandro Correa, quien la encontró vagando en el paraje de «Charrón» hace varios días sin dueño conocido.

Para que todo el que se crea con derecho a los mencionados animales lo haga valer dentro del término de treinta días, se fija el presente edicto en el Despacho de la Alcaldía y en los más visibles de esta localidad y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador de la Provincia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término indicado sin que se hayan presentado a hacer reclamos, serán rematados por el señor Tesorero Municipal en pública subasta.

La Concepción, Junio 3 de 1926.

El Alcalde,

J. F. ESPINOSA.

El Secretario,

Ned A. del Cid G.

30 vs.—26

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder de Marcelino Troncoso Gutiérrez, se encuentra depositada una yegua de color bayo amarilla, marcada a fuego así: F en la posta parada de la púpa derecha; como de cinco años mas o menos de edad. Dicho animal ha sido presentado a este Despacho por el mismo Troncoso Gutiérrez, por haberla encontrado vagando en San Miguel del Calvario, hace como un año, sin dueño conocido.

Para que todo el que se crea con derecho al mentado animal, lo haga valer dentro del término de treinta días, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y en los más visibles de esta localidad y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador, para que sea publicado en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término indicado que señala la Ley, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

La Concepción Mayo 8 de 1926.

El Alcalde,

J. F. ESPINOSA.

El Secretario,

Ned A. del Cid G.

30 vs.—29